



En la M. D. M. D. C. L. I. de doxa en veinte días  
 de mes de Enero de mill setecientos treinta y nueve  
 año, se juntaron los S. doxa Justicia y Excmo. de  
 ella para tratar y conferir cosas tocantes al servicio  
 de S. M. y utilidad desta Republica es a saber  
 el Sr. D. Joseph de Castro Ojalvo Abogado de  
 los Reales Consejos, Comis. y Capitan Aguirre de  
 esta Ciudad, y los S. D. Gomez Claudio Joseph de Que  
 bara, D. Pedro Joseph de Lizaola y Chula, D. Juan An  
 tonio Garra de Ion, D. Bart. Martinez Guiso y  
 Capela, D. Antonio Indiana Gomara, D. Juan Lina  
 ro Muso, D. Nicolas Montez de Terrera, D. Fran  
 cisco de Luras, D. Excmo. Joseph de Aguilar y D.  
 Miguel de Guilia Verdones =

D. Bernabe Loran, D. Andres Murrano Cavallero, y  
 D. Juan Beltran Sanchez, Jurados =

Lo que se acuerda es que Constante es a esta Ciudad  
 las diligencias que se han practicado, y a fin de que  
 se le franquese el Sr. de la Dignidad para el publi  
 co Lanas, y abriendosele Confuto franquese de  
 partuza que ha de ser al precio de treinta y cinco reales

